

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES A “GENERADORA ELÉCTRICA ROBLERÍA LIMITADA”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA RDM N°43/2018**

**TALCA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°40, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N°925, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional del Maule a funcionario que indica; en la Resolución Exenta N°707, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe Subrogante de Oficina Regional del Maule a funcionario que indica y asigna funciones directivas; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° R.E. SMA N°1369/2018 “Ordena medida provisional pre procedimental que indica”;

**RESUELVO:**

**PRIMERO. REQUERIR A “GENERADORA ELÉCTRICA ROBLERÍA LIMITADA”,** la entrega dentro de un plazo de **01 día hábil**, contados desde la notificación de la presente resolución, de la siguiente información:

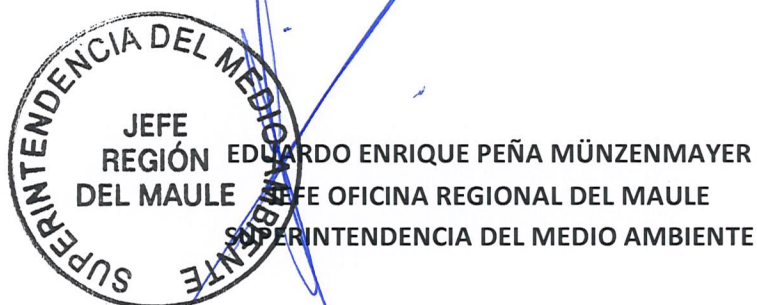
- A) Informar el estado de cumplimiento de las medidas provisionales establecidas en el resuelvo primero de la R.E. SMA N°1369/2018, señalando si se ha realizado actividades asociadas a las mismas.
- B) Informar si a la fecha se realizan faenas de construcción de obras relacionadas con la obra de acueducto o tubería de aducción y bocatoma que se está instalando en el Estero Nacimiento.
- C) Cualquier antecedente que se considere relevante.

**SEGUNDO. LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL RESUELVO PRIMERO,** deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- A) Deberá acompañarse la documentación solicitada en formato DOC, PDF y XLS, según corresponda, y a través de un soporte digital (PENDRIVE, CD o DVD).
- B) La información requerida deberá ser entregada en la oficina de partes de la Oficina Regional del Maule de esta Superintendencia, ubicada en Edificio Plaza Centro (1 Norte N°801, Piso 11, Talca).

**TERCERO. NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, al representante legal de **GENERADORA ELÉCTRICA ROBLERÍA LIMITADA**, domiciliado para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Norte N°1090, oficina 1401 A, comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



Distribución:

GENERADORA ELÉCTRICA ROBLERÍA LIMITADA. Avda. Américo Vespucio Norte 1090, 1401 A, Vitacura, Santiago.

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.